

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



### DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Bogotá D.C., 06 septiembre de 2006

### RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES DE LA CONTRATACION DIRECTA No. 021/2006

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMISA  
BLANCA NERU), CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.**

EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO DE LA **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 5 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:

#### OBSERVACIONES OFERENTES

- [SALGARI \(OFICIO DE FECHA 23/08/06\)](#)

#### PREGUNTA

1. Encontramos en el adendo No.1, que rige el proceso de contratación en referencia, que la solicitud de que las muestras solicitadas fueran certificadas por un ente certificador han sido cambiado por simplemente la manifestación de un compromiso expedido por el mis o fabricante donde se comprometa con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la presentación de 2 muestras. Cabe resaltar que la única forma de demostrar la conformidad con una norma técnica del Ministerio de Defensa es la certificación de su cumplimiento por un ente certificador avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio o la revisión y concepto del Grupo de Evaluación técnica del Ministerio de Defensa Nacional ETCIN. Por lo anteriormente expuesto comedidamente solicitamos sea considerada la opción de requerir la certificación de muestra como parte de la evaluación técnica y sea establecido como factor de rechazo.

## **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Una vez consultado el Comité Técnico, no se acoge su observación en razón a que el valor total del contrato y en virtud del a Ley 80 de 1993, principio de transparencia y economía, la entidad ve procedente eliminar el Certificado de Conformidad de muestra emitida por un ente certificador, además en busca de tener pluralidad de ofertas, dicha exigencia por su cuantía limitaba a pequeños fabricantes que pudieran convertirse en potenciales oferentes.

Por otra parte, para la recepción de lotes, se ratifica la exigencia de venir certificado por un Ente Certificador acreditado ante la superintendencia de Industria y Comercio con sus respectivos anexos de laboratorio.

Por ultimo la evaluación de las ofertas se hará por parte del comité técnico evaluador, en razón a que dicho elemento objeto de este contrato no reviste una complejidad a la altura del ETECIN.

### **PREGUNTA**

2. Observamos también que la experiencia no concuerda con el tipo de prenda que se pretende adquirir, ya que de la forma en que quedo establecido en el mencionado adendo cualquier empresa que confeccione o distribuya prendas de vestir podría acreditar la experiencia requerida. Recomendamos esta decisión sea estudiada nuevamente ya que no es lo mismo confeccionar una camisa de calle, que una camisa militar la cual debe cumplir unos parámetros de calidad muy claros y especificos los cuales están detallados para este caso particular, dentro de la norma técnica NTMD-0053-A3.

## **RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Una vez consultado el Comité Técnico, no se acoge su observación, en razón a que dicha camisa aunque esta reglamentada bajo una norma técnica del Ministerio de Defensa, no tiene un carácter de reservado por lo cual cualquier empresa que confeccione prendas de vestir esta en la capacidad de cumplir con dichas exigencias dadas en la NTMD-0053-A3, con lo cual no limitaríamos la participación de mas oferentes dando pluralidad a las ofertas y transparencia al proceso , ante lo cual se observo la procedencia de abrir dicha experiencia como quedo establecido en el Adendo No.1

### **PREGUNTA**

3. Observamos también que dentro del pliego de condiciones que rige el proceso, se solicita la presentación del certificado ISO 9000:2000 como requerimiento para la evaluación técnica. Comedidamente solicitamos que la no presentación de la certificación ISO no sea considerada como factor de rechazo, ya que esta no garantiza la calidad del producto final como si lo haría la certificación de las muestras o de lote las cuales ya no son requeridas dentro del proceso.

Solicitamos que la certificación ISO se considere como factor de desempate en caso de que este se de entre dos proponentes.

**RESPUESTA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

**SU OBSERVACIÓN SE CONTEMPLA EN EL ADENDO No. 3 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**  
Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Jessica Villamarin  
Revisó: Abo. Maria Fernanda Coral